

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté
FECHA	Octubre de 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

a. Los referentes Constitucionales y Legales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia.

Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, en su artículo 1, establece: (...) “Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad” (...) En esta medida, la práctica del deporte ha adquirido una connotación educativa y se constituye como una herramienta de recreación generadora de escenarios de convivencia y pacificación, para la comunidad en general, contribuyendo de esta manera a mejorar su calidad vida.

Así mismo la normatividad descrita anteriormente, establece en su artículo 3, numeral 5, como objetivo rector del Sistema General de Recreación y Deporte, el fomento en la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social; también en su numeral 6 determina que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y contralar actividades de recreación y deporte. Por su parte, el artículo 7 de la normatividad en mención, establece: (...) “Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.” (...).

Así mismo, el artículo 8, indica: (...) “Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria.” (...)

b. 1.2. Justificación de la Necesidad

- c. El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sibaté – IMDERS tiene a su cargo la administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del municipio, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias.
- d. Dentro de estos escenarios se encuentra el Coliseo de Deportes XIUA, uno de los principales escenarios deportivos cubiertos del municipio, donde permanentemente se desarrollan procesos de formación deportiva, entrenamientos, competencias oficiales, festivales deportivos, actividades recreativas, eventos institucionales y encuentros comunitarios.
- e. En este escenario se practican diferentes disciplinas deportivas, entre ellas baloncesto, fútbol de salón, voleibol, patinaje artístico, así como otras actividades físicas, recreativas y culturales que congregan de manera permanente a deportistas, entrenadores, jueces, padres de familia y comunidad en general.
- f. Actualmente, el Coliseo de Deportes XIUA no cuenta con silletería instalada en sus graderías, razón por la cual los asistentes deben permanecer sentados directamente sobre las estructuras en concreto durante el desarrollo de las diferentes actividades, situación que disminuye las condiciones de comodidad, ergonomía y bienestar del público, especialmente en eventos cuya duración se extiende por varias horas.

- g.
- h. La ausencia de silletería limita las condiciones de confort para los espectadores, adultos mayores, niños, personas con movilidad reducida y acompañantes de los deportistas, afectando la experiencia de quienes asisten regularmente a las actividades desarrolladas por el IMDERS. De igual manera, esta condición responde a los estándares esperados para un escenario deportivo destinado a la realización de competencias, procesos de formación y eventos de carácter municipal y regional.
- i. Por lo anterior, el Instituto requiere adelantar el proceso de ADQUISICIÓN DE SILLETERÍA INCLUIDA SU INSTALACIÓN PARA EL COLISEO DE DEPORTES XIUA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, de dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2.486) sillas para gradería, fabricadas con materiales de alta resistencia y aptos para escenarios deportivos, que permitan mejorar las condiciones de comodidad, ergonomía, seguridad y funcionalidad del escenario. La cantidad estimada, se encuentra sustentada en el documento denominado “*justificación técnica – estimación sillería*”.
- j. La implementación de la silletería contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del municipio, mejorará la calidad del servicio ofrecido a la comunidad, promoverá una mayor asistencia del público a las actividades organizadas por el IMDERS y favorecerá el desarrollo de eventos deportivos, recreativos e institucionales en condiciones acordes con las necesidades actuales del municipio.
- k. Así mismo, el presente proceso contribuye directamente al cumplimiento de la Meta 94 del Plan de Desarrollo Municipal “Sibaté Nos Inspira 2024–2027”, orientada a mantener la operación de las cincuenta y dos (52) infraestructuras deportivas administradas por el IMDERS, fortaleciendo las condiciones físicas y funcionales del Coliseo de Deportes XIUA para el beneficio de la comunidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SILLETERÍA PARA EL ESCENARIO COLISEO DE DEPORTES XIUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ CUNDINAMARCA IMDERS.

i. CODIGOS UNSPSC.

Para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación bajo Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
56000000	56100000	56101504	Asientos

I. ALCANCE:

Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones, condiciones, actividades bienes y/o servicios descritos en el **ANEXO TÉCNICO N 01**, el cual hace parte integral del contrato.

Así mismo, en cuanto a la instalación de las sillas comprende exclusivamente las actividades necesarias para su adecuada fijación, aseguramiento y disposición en las áreas previamente determinadas por el IMDERS, de acuerdo con las especificaciones técnicas, instrucciones del fabricante y condiciones de seguridad establecidas para el bien.

El contratista deberá suministrar, como parte integral del precio ofertado, los elementos de fijación, accesorios, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para realizar la instalación y entregar las sillas debidamente instaladas y aptas para su utilización. La instalación no comprende la construcción, ampliación, remodelación, reforzamiento estructural, modificación sustancial, adecuación arquitectónica o ejecución de obras civiles sobre el Coliseo Deportivo.

Cuando para la fijación de las sillas sean necesarios elementos menores de anclaje o perforaciones localizadas sobre las superficies existentes, estos se entenderán incluidos únicamente en cuanto resulten indispensables para la correcta instalación del bien y no impliquen una intervención autónoma sobre la infraestructura.

El contratista será responsable de reparar, a su costo, cualquier daño que ocasione a las instalaciones existentes como consecuencia de las actividades de transporte, manipulación o instalación de la sillería.

i. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

Las especificaciones técnicas se desarrollan en el **ANEXO TÉCNICO N° 01**, que hace parte Integral del presente estudio previo.

2.2.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requiere la obtención de permisos, licencias, autorizaciones ni de otro tipo de documentos adicionales, de conformidad con lo señalado en el concepto emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Sibaté.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extenderá por el plazo de **DOS (02) MESES**.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO DE DEPORTES XIUA SIBATÉ CUNDINAMARCA – IMDERS.

Parágrafo: ENTREGA: De manera previa con el supervisor del contrato el contratista coordinará la entrega de los bienes en el escenario general del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté, así como la dinámica para la instalación.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINITSEIS PESOS M/CTE (\$225.073.426). INCLUIDO IVA** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

La propuesta económica **no puede superar el valor del estudio de mercado total y/o subtotal y/o por ítem**, so pena de estar incurso en causal de rechazo

Los valores deben incluir IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrirse para la debida ejecución del contrato.

Precios de referencia: Los precios de referencia han sido determinados con base en un estudio de mercado, el cual incluyó la recopilación, análisis y comparación de ofertas de proveedores nacionales. De esta manera, se establecieron rangos de precios competitivos y acordes con las condiciones actuales del mercado, con el objetivo de asegurar una contratación eficiente y transparente

2.4.4 FORMA DE PAGO: El IMDERS cancelará el valor del contrato mediante **un único pago**, una vez se verifique la instalación total de la silletería, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

2.4.5. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para acceder al pago el contratista deberá presentar:

2. Presentación de la factura comercial al IMDERS Sibaté.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al periodo (s) de ejecución exigible (s).
4. Certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato
5. Acta de recibo entrega a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
6. Certificado de calidad y garantías.



2.4.6. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

2.4.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Deportiva, o de quien haga sus veces, en coordinación con el asesor de ingeniería contratado por la entidad, cuyo perfil profesional garantiza el correcto seguimiento de la ejecución técnica, quien ejercerá de manera idónea la función de vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. y en especial desarrollará las siguientes funciones:

7. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
8. Asegurar que el CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.
9. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y las dependencias de la ENTIDAD CONTRATANTE involucradas en la ejecución del contrato.
10. Velar porque el contratista de cumplimiento a las recomendaciones dadas en concepto técnico emitido por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal.
11. Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
12. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
13. Las demás estipuladas en la ley, las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente que regule la materia.

2.4.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica.
2. Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplirá con las metas del Contrato.
5. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
15. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando lo contratado, de acuerdo con los documentos, especificaciones, cantidades y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y Pliego de condiciones.
16. Ejecutará las actividades tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los



equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

17. Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificarla calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
18. Presentará al supervisor informes mensuales de avance de obra.
19. Elaborará y presentará, actas parciales y finales de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor.
20. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
21. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
22. Retirá los materiales sobrantes y depositarlos en un sitio debidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregar el lugar en perfecto estado de limpieza.
23. Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
24. Garantizará las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de Protección Personal para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de Salud y Seguridad en el Trabajo debe acogerse a las normas vigentes.
25. Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
26. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
27. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
28. Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
29. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
30. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
31. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
32. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
33. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

2.4.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

14. Suministrar la totalidad de las sillas objeto del contrato, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el IMDERS.
15. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, aptos para el uso previsto y se encuentren libres de defectos de fabricación.
16. Transportar, cargar, descargar y trasladar las sillas hasta el lugar de entrega definido por el IMDERS.
17. Suministrar todos los elementos, accesorios, dispositivos de fijación y demás componentes necesarios para la correcta instalación de las sillas.
18. Realizar la instalación de las sillas en las graderías del Coliseo Deportivo, de conformidad con las instrucciones técnicas del fabricante, las especificaciones contractuales y las indicaciones del supervisor.
19. Ejecutar la instalación empleando personal idóneo, herramientas, equipos y elementos de protección personal adecuados.
20. Adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones existentes durante las actividades de transporte, manipulación e instalación.
21. Responder por los daños que ocasione a las instalaciones, bienes o elementos existentes como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
22. Verificar, antes de la entrega, la correcta fijación, estabilidad y funcionamiento de cada una de las sillas instaladas.
23. Retirar los empaques, residuos y materiales sobrantes generados durante el suministro e instalación, dejando las



áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza.

24. Entregar al IMDERS las fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento y certificados de garantía de los bienes, cuando corresponda.
25. Atender y solucionar, durante el término de garantía, los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o problemas de instalación que sean imputables al contratista.
26. Reponer, sin costo adicional para el IMDERS, las sillas que presenten defectos de fabricación o que resulten averiadas por causas imputables al contratista durante el transporte o instalación.
27. El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como la adecuada ejecución de las actividades de instalación, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso. **Para tal efecto, deberá otorgar una garantía estructural de diez (10) años sobre la silletería y una garantía de cinco (5) años sobre el color y acabados, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, en los términos establecidos por el fabricante y/o contratista.**
28. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
29. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
30. Mantener vigentes las garantías y demás amparos exigidos por la entidad durante los términos establecidos en el contrato.
31. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual y necesarias para la adecuada entrega y puesta en funcionamiento de los bienes.

i. 2.4.11. OBLIGACIONES DEL IMDERS SIBATÉ:

32. Recibir los bienes y servicios contratados a satisfacción.
33. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través del Supervisor designado.
34. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
35. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
36. El supervisor del contrato dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.12. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

37. **MULTAS.** – En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.
38. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% (o porcentaje proporcional) del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

39. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
40. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
41. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el IMDERS Sibaté si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
42. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.11. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el



estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

2.4.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté lo liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los bienes de características técnicas uniformes corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso, la necesidad de la entidad consiste en adquirir silletería destinada a las graderías del Coliseo Deportivo XIUA del municipio de Sibaté, con especificaciones técnicas previamente determinadas relacionadas con materiales, dimensiones, resistencia, capacidad, sistema de fijación, condiciones de seguridad, durabilidad, color, acabado y demás características necesarias para garantizar su funcionalidad y adecuado uso.

Las características técnicas de las sillas pueden ser definidas objetivamente mediante una ficha técnica, permitiendo que los diferentes proveedores del mercado ofrezcan bienes que, aun cuando puedan presentar diferencias de diseño o apariencia, satisfagan los mismos requerimientos mínimos de desempeño, calidad, seguridad y funcionalidad establecidos por la entidad.

En consecuencia, la adquisición corresponde a bienes susceptibles de ser individualizados mediante especificaciones técnicas objetivas y comparables, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de subasta inversa. La instalación de la silletería se establece como una actividad complementaria y accesorio al suministro de los bienes, necesaria para su correcta entrega y puesta en funcionamiento. Dicha actividad no constituye el objeto autónomo del contrato ni comprende la construcción, modificación, ampliación, adecuación o intervención sustancial de la infraestructura física del Coliseo Deportivo.

La instalación estará limitada a las actividades necesarias para fijar, asegurar y disponer las sillas en las áreas previamente determinadas por la entidad, utilizando los sistemas de fijación previstos en la ficha técnica, sin que ello implique la ejecución de obras civiles diferentes de aquellas actividades menores e indispensables para la instalación del bien, cuando estas sean técnicamente necesarias.

En consecuencia, la prestación principal corresponde al suministro de bienes muebles de características técnicas uniformes, mientras que la instalación constituye una obligación complementaria directamente relacionada con la entrega y correcta utilización de los bienes adquiridos.

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación conforme al presente Numeral, se establece que el **MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA SERÁ DEL TRES POR CIENTO (3%)**.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la adquisición de silletería incluida su instalación, requerida por la entidad, se dispuso la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINITSEIS PESOS M/CTE (\$225.073.426). INCLUIDO IVA**, presupuesto que se estimó en observancia a lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se adelantó el respectivo estudio de mercado a través de cotizaciones de los bienes a adquirir.
- Análisis de sector.

La trazabilidad del análisis y estudio adelantado se desarrollan en los documentos **ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO** y **CUADRO CONSOLIDADO - ESTUDIO DE MERCADO** hace parte Integral del presente estudio previo.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, para el cumplimiento del objeto contractual y lo establecido en las fichas técnicas del proceso.

Nota 2: Los valores unitarios de los elementos a entregar, no podrán superar los señalados en el estudio de mercado

Nota 3: El monto del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial asignado, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

NOTA 4: El proponente adjudicatario una vez terminado el evento de subasta, deberá presentar ajustado los valores unitarios de acuerdo con el porcentaje generado en el evento de subasta, por que deberá aplicar el descuento ofrecido a cada uno de los ítems.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000314	2.3.2.02.01.003	1020	SGP OTROS SECTORES	\$119,694,454.00
2026000314	2.3.2.02.01.003	1034	R.B REINTEGROS	\$4,865,084.00
2026000314	2.3.2.02.01.003	1029	R.B. LIBRE IMPUESTOS	\$74,015,883.00
2026000314	2.3.2.02.01.003	1005	R.B. SUPERAVIT FISCAL.	\$26,498,005.00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

FACTORES HABILITANTES VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:



PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ.
- ✓ No estar, en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley que aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Específicamente los siguientes requisitos habilitantes que demuestren su idoneidad y experiencia.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo No.1)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo No. 1) debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones)

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (Anexo No. 1)

2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 2)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su



representante legal o apoderado.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Anexo No. 3 o 4)

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ. Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.



Los proponentes que al manifestar su interés en participar en este proceso de contratación hayan expresado su decisión de participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones “Documento de Integración de Consorcios” o “Documento de Integración de Unión Temporal”, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

Para efectos de participar en el presente proceso se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes. No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

CONSORCIO (Anexo No. 3)

Se entiende que cada uno de los integrantes del Consorcio responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman; el consorcio deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. El aportante que suscite la mayor experiencia descrita al proyecto mínimo deberá contener el 60% de participación en el proceso.

UNIÓN TEMPORAL Anexo No. 4

Se entiende que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal; la Unión Temporal deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. El aportante que suscite la mayor experiencia descrita al proyecto mínimo deberá contener el 60% de participación en el proceso.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Anexo No. 5)

PERSONAS NATURALES: En caso de que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.



PERSONA JURÍDICA: Deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 5, suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Si el proponente no presenta esta certificación, el IMDERS solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Licitación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté – Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:



1. Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.
2. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Licitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ rechazará la oferta.

9. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Contraloría General de la República, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia, al cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>



14. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de Contratación que trata este Pliego;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el IMDERS Sibaté en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

15. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

16. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

18. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

19. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. (Anexo No. 6)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

En caso no tener multas y/o sanciones deberá adjuntar con su propuesta el anexo No. 6 indicando no ha sido multado y/o sancionado

20. **CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES**
(Anexo No. 7)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

21. **PACTO DE INTEGRIDAD (ANEXO No. 8)**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 8 suscrito por el Representante Legal.

22. **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Anexo No. 9)**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 9 suscrito por el Representante Legal

6.2. **REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

6.2.1 **INDICADORES FINANCIEROS**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación..

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADORES	ÍNDICES
CAPITAL DE TRABAJO L. = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Debe ser como mínimo 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes
ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total x 100 Activo total	Menor o igual a 42%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3 o indeterminado

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Para consorcios o uniones temporales, el índice (solventía y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno ((31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente (R.U.P.) cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

6.2.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (P.U.C). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén

expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

6.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 11 %
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 6 %

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará **SUMANDO** los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego



- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.3.3.5. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

6.3.4. FORMULA PARA CALCULAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

La Entidad aplicará el criterio conforme lo establece el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente en su sección VII Proponentes Plurales, literal 1 Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador } \frac{\text{Componente 1 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación}}{\text{Componente 2 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación}}$$

Este criterio se aplicará para cada uno de los indicadores establecidos por la entidad.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

6.3.1.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo **DOS (02)** contratos relacionados con objetos de **ADQUISICIÓN DE SILLETERÍA INCLUIDA SU INSTALACIÓN** y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. Así mismo, cada contrato deberá contar con la Clasificación UNSPSC del código 56101504 relacionada en el numeral 2.1.1. del presente estudio previo, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

Para la acreditación de la experiencia deberá presentar: certificaciones de ejecución del contrato o contrato con su correspondiente acta de liquidación de contratos con empresas públicas o privadas, en donde conste la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la **adquisición de silletería incluida su transporte e instalación**.

Adicional el proponente deberá adjuntar con su propuesta el **Anexo No. 10 Certificado de Experiencia**, en cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para ser tenidos en cuenta por el Instituto Municipal del Deporte y la



Recreación de Sibaté para la verificación de su experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción de los servicios entregados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP.

NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA No 4: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

NOTAS GENERALES

El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia de los contratos terminados y ejecutados adjuntando certificaciones y/o copias de los contratos con sus respectiva acta de liquidación presentados para acreditar la experiencia específica, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección, la cual se relaciona a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año).
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Datos de contacto.

NOTA 2: En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá



tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de cada uno de los contratos.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del Contrato
- e. Cuantía o valor del contrato
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado
- i. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- j. Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
 - Consularización y legalización
 - Apostillaje: esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones

6.3.6 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Anexo No. 11

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo.

6.3.7 VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.



6.3.8 PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MUESTRA FÍSICA

El proponente deberá presentar una (1) muestra física de la silla ofertada, correspondiente al bien que se compromete a suministrar en caso de resultar adjudicatario, con el propósito de verificar objetivamente el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. Teniendo en cuenta que se requieren 3 colores (VERDE, BLANCO Y ROJO) la silla de muestra corresponde a una **muestra física del modelo ofertado, por lo que para la verificación de los colores** se solicita allegar muestra de color.

La Entidad verificará la muestra con fundamento en las características susceptibles de comprobación física, tales como dimensiones, materiales, acabados, componente y sistema de fijación

En aquellos aspectos que no puedan ser comprobados mediante inspección física, la Entidad podrá requerir las fichas técnicas del fabricante, certificaciones, ensayos, declaraciones de conformidad u otros documentos técnicos que permitan acreditar objetivamente el cumplimiento de la especificación correspondiente.

La muestra deberá cumplir integralmente las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica. El incumplimiento de una o más características técnicas mínimas dará lugar a la no habilitación técnica de la oferta

La muestra deberá ser presentada en las condiciones, lugar y plazo establecidos en el cronograma del proceso. La Entidad garantizará condiciones de igualdad para todos los proponentes respecto de la entrega y evaluación de las muestras.

7. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA.

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica sobre digital denominado "SOBRE 2- ECONÓMICO en la plataforma de SECOP II los siguientes criterios:

7.1 El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido en el SECOP II, razón por la cual su ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma indicada, con el fin de que el proponente oferte el menor precio de cada uno de los bienes a contratar de conformidad con el presente estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

- Deberá diligenciar el valor ofertado por ítem, sin superar el valor unitario incluido IVA, estos valores unitarios serán tomados en cuenta para definir el menor valor.

El IMDERS determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo a la sumatoria de todos los ítems, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos en el presente estudio previo y que corresponden a los ÍTEMS a adquirir.

Nota No.1: Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota No.2: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota No.3: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Nota No.4: El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su Propuesta Económica.

Nota No. 5: El proponente adjudicatario una vez terminado el evento de subasta, deberá presentar ajustado los valores unitarios de acuerdo con porcentaje generado en el evento de subasta, el cual se le aplicará de forma uniforme a cada uno de los ítems.

8.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y n	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
economico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato.	Pérdidas económicas para el contratista.	3	3	6	Riesgo alto	contratista	Advertencia en la invitación pública sobre precios artificialmente bajos. Descripción detallada de los bienes a adquirir, su garantía y los tiempos establecidos para el cambio y la entrega de los elementos. De esta manera, el proponente puede hacer los cálculos económicos de su propuesta, considerando la totalidad de las variables que pueden impactar los costos de ejecución.	2	2	1	Alto riesgo	si	Equipo estructurador del proceso	Acta de inicio	Entrega de bienes a satisfacción	Monitoreo del proceso de la entrega	Du
operacional	Riesgo de colusión, en el cual dos o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular.	Adjudicación viciada por error. Investigación es disciplinarias y fiscales.	3	2	5	Riesgo alto	contratista	Solicitar a las autoridades competentes la investigación pena, fiscal y disciplinaria al contratista y los proponentes comprometidos en la colusión.	2	2	1	Alto riesgo	si	Comité estructurador del proceso y supervisor	Adjudica ción	Liquidación	La entidad solamente puede inferir este tipo de conductas de la denuncia hecha por terceros	Una pue E
Económico	Que ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública. .	Declaratoria de desierta del proceso de selección	3	2	5	Riesgo medio	SDSCJ	Expedir acto de declaratoria desierta del proceso de selección y abrir la nueva contratación de la manera más expedita posible	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Responsables de la planeación y formulación del proceso	Evaluaci ón	Hasta la adjudicación	En la evaluación a las ofertas presentadas	

4	General	Externo	Contratación	Economico	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / Que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado.	Reclamación es del contratista por desequilibrio económico, con el propósito de evitar pérdidas.	3	2	5	Riesgo medio	Sdscj/contratista	En caso de que la oferta ganadora tenga apariencia de ser artificialmente baja, requerir de manera inmediata al contratista para que sustente el valor de su ofrecimiento, indicando aquellos factores que le permiten hacer un ofrecimiento tan bajo. Igualmente, el comité evaluador económico debe hacer un estudio juicioso de las razones expuestas por el contratista y basados en el principio de responsabilidad determinar si la propuesta es o no artificial.	2	2	1	Riesgo alto	Si	Comité evaluador	Fecha de inicio
5	Específico	Extrno	Ejecución	Economico	Causas externas a las partes que demora la entrega de los productos de acuerdo al plazo contractual pactado, tales como accidentes de tránsito, paros, derrumbes, alteración del orden público.	Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	3	6	Riesgo Alto	contratista	Comunicación permanente entre el contratante y el contratista, con el objeto de poder realizar de manera rápida y oportuna el cambio en las condiciones de entrega en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar las entregas.	2	2	1	Riesgo medio	Si	Contratista y supervisor	Inicio de entrega
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Pérdida o deterioro de los suministros con anterioridad a la entrega al contratante, por causa de fenómenos climáticos, dentro de los parámetros previsibles	sobrecosto perdido de utilidad	3	2	5	Riesgo medio	contratista	Establecer en las obligaciones el cronograma de entrega y de cambio de elementos cuando sea necesario; de esta forma el contratista que cumplió y se le adjudicó el contrato puede tomar las medidas de prevención	2	2	3	Riesgo medio	si	Supervisión del contrato	Supervisión del contrato
7	especifico	Externo	ejecución	economico	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.	rompimiento del equilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Sdscj/contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad.	2	2	5	riesgo alto	Si	supervisor del contrato	acta de inicio

8	general	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a los bienes entregados por el contratista, por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente e al almacén y/o por su indebida custodia y protección.	detrimiento patrimonial	3	2	5	RIESGO MEDIO	SDSCJ	Plan de contingencia cuando los bienes entregados se dañen o cuando se materialice el riesgo.	2	1	2	RIESGO MEDIO	SI	supervisor del contrato	acta de inicio
---	---------	---------	-----------	-------------	---	-------------------------	---	---	---	--------------	-------	---	---	---	---	--------------	----	-------------------------	----------------

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Comportamiento macroeconómico colombiano-Depreciación del peso colombiano que hace mayores los precios de importación, lo que genera mayores costos internos y posiblemente presiones inflacionarias.	Perdidas económicas para el contratista y posible desequilibrio económico del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	SDSCJ/contratista	Plan de contingencia cuando se de la depreciación del peso colombiano o cuando se materialice el riesgo.	2	2	1	Riesgo Alto	si	supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	Plan de contingencia	A partir de la ocurrencia del evento.
10	General	Interna	Ejecución	Operacional	Perdida o daño de los elementos durante el transporte y antes de ser entregados a la SDSCJ	Sobrecostos y pérdida del costo de oportunidad	3	3	6	Riesgo Alto	contratista	Comunicación permanente entre el contratante y el contratista, con el objeto de poder realizar de manera rápida y oportuna el cambio en las condiciones de entrega en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar las entregas.	2	2	4	riesgo medio	si	contratista y supervisor	inicio de la entrega	finalización de la entrega	Comunicación permanente antes y después de cada entrega	Antes y durante la entrega de los bienes a adquirir

1.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: . 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el contratista debe legalizar los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más contados desde la suscripción del contrato
Calidad de bienes	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más contados desde la suscripción del contrato
Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más contados desde la suscripción del contrato

- Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)
- El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IMDERS, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12” expedido por Colombia Compra Eficiente, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	-
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

- De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso.
- De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador) y Comunidad Andina.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

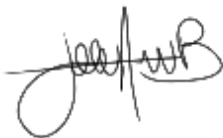
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 2026000314.

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - *justificación técnica – estimación sillería*
- CONCEPTO INSTALACIÓN SILLETERÍA – Secretaria de Planeación Municipal.
- ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA
- ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- CUADRO CONSOLIDADO - ESTUDIO DE MERCADO
- COTIZACIONES

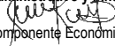
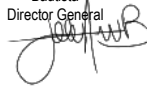
Anexos

- Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 2 – Formato compromiso anticorrupción
- Anexo 3 – Consorcio
- Anexo 4 – Unión Temporal
- Anexo 5 – Seguridad Social
- Anexo 6 – Multas y Sanciones
- Anexo 7 – Inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo 8 – Pacto de Integridad
- Anexo 9 – Autorización de Datos Personales
- Anexo 10 – Certificado de Experiencia
- Anexo 11 – Cumplimiento Especificaciones Técnicas

12. RESPONSABLES



DIEGO ALEJANDRO ALMANZA BAUSTISTA
DIRECTOR DEL I.M.D.E.R.S

PROYECTÓ: Deyvis Leonardo Herrera Heredia  Jefe Deportivo	REVISÓ: Olga Lucia Echeverry Ospina  Componente Jurídico	REVISÓ: Deyanira Garzón Penaloza  Componente Financiero	REVISÓ: Katherin Lorena Rey Borda Jefe Administrativo y Financiero  Componente Económico	APROBÓ: Diego Alejandro Almanza Bautista Director General 
OCTUBRE DE 2026				



ALCALDÍA DE
SIBATÉ

Instituto Municipal del
DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Instituto Municipal para Deporte y la Recreación de Sibaté
Email: imders@sibate-cundinamarca.gov.co